

ESTUDIOS PREVIOS

(Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Estudios y documentos previos)

ENTIDAD	INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA (ICCU)
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
DEPENDENCIA A QUIEN SE DIRIGE	SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL
FECHA	JUNIO 2026
OBJETO CONTRACTUAL: CONTRATAR EL SERVICIO DE TELEMETRÍA Y RASTREO SATELITAL GPS PARA EL MONITOREO Y CONTROL DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU, GARANTIZANDO LA ENTREGA, INSTALACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS GPS Y DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE SEGUIMIENTO.	

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

(Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto No. 1082 de 2015)

Que, el Gobernador de Cundinamarca en ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 2 del artículo primero de la Ordenanza 005 de 2008, expedida por la Honorable Asamblea de Cundinamarca, en virtud de la modernización del Departamento y del Plan Departamental de Desarrollo, creó el ICCU, mediante Decreto Ordenanza No. 00261 de 2008.

Que, mediante la Ordenanza No. 003 de 30 de abril de 2024, se *«facultó pro tempore al señor Gobernador de Cundinamarca, para actualizar, rediseñar, ajustar, modernizar, crear, suprimir y/o fusionar entidades y dependencias de los sectores central y descentralizado del departamento.»*

Que, en uso de tales facultades, el Gobernador de Cundinamarca, expidió el Decreto Ordenanza No. 408 del 6 de noviembre de 2024, *«por el cual se establece la estructura orgánica del Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca, ICCU y se dictan otras disposiciones.»*

Que, adicionalmente mediante Decreto Ordenanza No. 415 del 6 de noviembre de 2024, se determinó y modificó la organización interna del Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca, ICCU

Que, dentro de los objetivos del ICCU, señalados en el artículo 5 del Decreto Ordenanza 408 de 2024, se estableció: *«Estructurar, contratar, ejecutar y administrar los proyectos de infraestructura y de alto impacto que se desarrollen directamente o con la participación de capital privado...»*

Que, en el numeral 6.23 del artículo 6 del Decreto Ordenanza 408 de 2024, contempló como una de las funciones del ICCU, la siguiente: *«Estructurar los contratos y convenios relacionados con los proyectos a su cargo y realizar todos los actos necesarios para llevar a cabo los procesos de contratación.»*

Que, como consecuencia de las anteriores disposiciones, el ICCU adelanta procesos de selección y celebra contratos y convenios a través de los cuales cumple sus obligaciones constitucionales y legales, y que en su gran mayoría se relacionan con la realización de obras de infraestructura física, tanto vial como construcciones generales en beneficio de la comunidad cundinamarquesa.

Que, el ICCU, al ser una Entidad Descentralizada del Departamento de Cundinamarca, tiene a cargo la elaboración, estructuración y desarrollo de toda clase de obras de infraestructura en el Departamento y en consecuencia busca mejorar la vida de todos los

cundinamarqueses, para lo cual ejecuta actividades que permiten la construcción de obras civiles tales como accesos viales, obras educacionales, obras deportivas, entre otras.

Que, en desarrollo de las actividades misionales y administrativas de la Entidad, el ICCU debe garantizar el adecuado funcionamiento de su parque automotor, toda vez que este constituye una herramienta indispensable para el desplazamiento de servidores públicos, contratistas y colaboradores a los diferentes municipios y provincias del departamento, permitiendo la realización de visitas técnicas, supervisión de contratos y convenios, seguimiento a proyectos de infraestructura, atención de requerimientos institucionales, controles administrativos y demás actividades necesarias para el cumplimiento de las funciones a cargo de la Entidad.

Asimismo, es pertinente mencionar que conforme con lo establecido en el numeral 12, artículo 13 del Decreto No. 415 de 2024, corresponde a la Dirección Administrativa y Financiera “*Dirigir, controlar y coordinar las actividades relacionadas con proveedores, la adquisición, almacenamiento, custodia, mantenimiento, distribución e inventarios de los elementos, equipos y demás bienes necesarios para el funcionamiento del instituto.*”

En este contexto, y en el marco del normal funcionamiento del ICCU, en cumplimiento de su misionalidad, la Entidad cuenta con una flota de vehículos que son utilizados por los diferentes servidores públicos y colaboradores que en el ejercicio de sus funciones y actividades contractuales, se deben desplazar por las 15 provincias y los 116 municipios que conforman el departamento de Cundinamarca, en aras de dar cumplimiento a las funciones propias del ICCU, entre las que se encuentran la supervisión y vigilancia de convenios y contratos, visitas técnicas de seguimiento, controles políticos, entre muchas otras.

Que, en el marco de los principios de responsabilidad, eficiencia, economía y protección del patrimonio público, la Entidad requiere contar con herramientas tecnológicas que permitan ejercer control y seguimiento permanente sobre los vehículos de su propiedad, con el propósito de conocer su ubicación en tiempo real, verificar recorridos, monitorear novedades operativas y contar con información oportuna frente a situaciones de pérdida, siniestro, uso no autorizado o cualquier eventualidad que pueda afectar la adecuada administración y conservación del parque automotor institucional.

Así las cosas, para el ICCU resulta indispensable implementar un sistema de telemetría y rastreo satelital GPS que permita el monitoreo en tiempo real del parque automotor institucional que realiza recorridos a través del departamento para la verificación y seguimiento a obras y proyectos , facilitando el control operativo de los vehículos, la optimización de recorridos, el fortalecimiento de las condiciones de seguridad de conductores y pasajeros, la generación de alertas y reportes de operación, así como la obtención de información precisa para la toma de decisiones relacionadas con la administración, uso eficiente y conservación de los bienes de la Entidad.

El servicio de telemetría GPS se requiere para los vehículos que se relacionan a continuación, toda vez que estos son los automotores que actualmente se encuentran funcionales en la Entidad.

RELACIÓN DE VEHÍCULOS DEL INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA ICCU FUNCIONALES AL MES DE JUNIO DE 2026				
No	MARCA	CLASE	AÑO	PLACA
1	CHEVROLET	VITARA	2.007	OHK-829
2	RENAULT	DUSTER	2.018	ODR-816
3			2.018	ODR-817
4			2.018	ODR-819
5			2.018	ODR-820
6			2.018	ODR-821
7			2.018	ODR-822
8			2.018	ODR-823
9			2.018	ODR-824

10			2.018	ODR-825
11			2.022	ODT-566
12			2.022	ODT-567
13			2.024	LIT-166
14			2.024	LIT-167
15			2.024	LIT-165
16	TOYOTA	FORTUNER	2.018	ODR-814
17		FORTUNER	2.018	ODR-815
18		PRADO TX	2.014	ODR-545
19	SUZUKI	GRAN VITARA	2.015	ODT-253
20		GRAN VITARA	2.015	ODT-247
21		JYMMY	2.015	ODT-249
22	JAC		2.018	EFM-604

Finalmente, de conformidad con la relación de vehículos anteriormente descrita y teniendo en cuenta la necesidad institucional de fortalecer los mecanismos de control, seguimiento y seguridad del parque automotor del Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU, se evidencia la necesidad de implementar un sistema de telemetría GPS que permita a la Entidad contar con información oportuna, confiable y en tiempo real sobre la ubicación, recorridos, desplazamientos y operación de los vehículos oficiales. Lo anterior, no solo contribuye al adecuado control y administración de los bienes públicos a cargo del Instituto, sino que además fortalece las labores de supervisión, seguridad, optimización de rutas, control operativo y toma de decisiones, permitiendo una gestión más eficiente y transparente de los recursos institucionales destinados al funcionamiento y cumplimiento de la misión del ICCU en el territorio departamental.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

(Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Decreto No. 1082 de 2015)

2.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES

2.1.1 OBJETO

CONTRATAR EL SERVICIO DE TELEMETRÍA Y RASTREO SATELITAL GPS PARA EL MONITOREO Y CONTROL DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU, GARANTIZANDO LA ENTREGA, INSTALACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS GPS Y DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE SEGUIMIENTO.

2.1.2 ALCANCE DEL OBJETO:

El alcance del contrato comprende la prestación del servicio de telemetría y rastreo satelital GPS para los vehículos que conforman el parque automotor del Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU, incluyendo la entrega, instalación, configuración, activación, operación y puesta en funcionamiento de los dispositivos GPS en cada uno de los vehículos relacionados por la Entidad. Así mismo, el contratista deberá garantizar el acceso a una plataforma tecnológica de monitoreo y seguimiento en tiempo real, que permita la consulta de ubicación, recorridos, historial de desplazamientos, generación de reportes, alertas y demás funcionalidades necesarias para el control operativo y administrativo de la flota vehicular institucional.

De igual manera, el alcance incluye el soporte técnico, mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos instalados, así como la garantía de continuidad y disponibilidad del servicio durante el plazo de ejecución contractual. El contratista deberá asegurar el correcto funcionamiento de los dispositivos y de la plataforma tecnológica, realizando las actividades necesarias para la reposición, reparación o ajuste de los equipos que presenten fallas, sin

costo adicional para la Entidad, garantizando en todo momento condiciones adecuadas de operatividad, confiabilidad y seguridad de la información generada por el sistema de monitoreo vehicular.

2.2 CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS: «UNSPSC»

El objeto contractual se enmarca en el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, de la siguiente manera:

SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
43	4323	432323	43232300	Software de consultas y gestión de datos
43	4323	432332	43323200	Software de seguridad y protección
32	3210	321016	32101656	Circuito integrado de sistema de posicionamiento geográfico GPS.
25	2517	251731	25173107	Sistema de posicionamiento global de vehículos

3. CONDICIONES TÉCNICAS

(Numeral 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

Con el fin de llevar a cabo el objeto del presente estudio de conveniencia y oportunidad se requiere como mínimo que el OFERENTE cuente con la capacidad administrativa y operacional para cumplir con el objeto del presente proceso contractual, el cual es de estricto cumplimiento.

El sistema y los equipos a contratar deberán cumplir con las siguientes características:

1. Plataforma de gestión:

- a. Accesible mediante web y aplicación móvil.
- b. Contar con portal check list para pre-operacional
- c. Uso de mapas de **Google Maps** e integración con **Google Street View** y **Google Traffic**.
- d. Notificar vencimiento de SOAT -RTM- Licencia Conducir.
- e. Acceso a la localización, rastreo e historial desde portal web y APP.
- f. Almacenamiento del tracking (seguimiento) y reporte del historial del vehículo hasta por tres años contados desde la suscripción del contrato.

2. Hardware y firmware:

- a. Equipo GPS por el tiempo del contrato.
- b. Equipos GPS de grado automotriz.
- c. Inmovilizador con relay interno.
- d. Reporte de aceleración brusca
- e. Desaceleración brusca
- f. Aceleración en curva
- g. Llave **Dallas** (CHIP) de identificación y botón de emergencia.
- h. Comunicación con servidor encriptado **end-to-end**.
- i. Reporte de posición en movimiento cada **30 segundos**.
- j. Batería de respaldo con reporte hasta por 5 días.
- k. Conectividad **CANBUS-OBDDII** (sujeto a condiciones del vehículo) para lectura de parámetros como:
 - a. Odómetro
 - b. RPM
 - c. Consumo de combustible
 - d. Velocidad

3. Centro de monitoreo y funcionalidades:

- a. Central de monitoreo 24/7 con soporte en caso de emergencias.
- b. Central de atención al cliente 24 horas día y 7 días a la semana.
- c. Capacidad de **apagado remoto** del vehículo en situaciones críticas.

4. Servicio Requerido

SERVICIO REQUERIDO	
SERVICIO DE RASTREO Y MONITOREO	Monitoreo satelital por medio de los dispositivos GPS, los cuales deben ser instalados en los vehículos del ICCU, junto con el software o plataforma para realizar control y seguimiento las veinticuatro (24) horas los siete (7) días de la semana por el término de cinco (05) meses, incluido el soporte técnico presencial, telefónico y virtual.
ESPECIFICACIONES DE LA PLATAFORMA - SOFTWARE	FUNCIONES Y CARACTERÍSTICAS • El Software deberá ser compatible con teléfonos móviles y equipos de escritorio que posean sistemas operativos como Windows, Mac, Linux, IOS, entre otros. • Posicionamiento, localización y seguimiento de los vehículos durante las 24 horas del día, con un tiempo de transmisión de señal en los dispositivos mínimo de un minuto encendido y 30 minutos apagado. • Cobertura en todo el territorio de Colombia, con disponibilidad del servicio en todas las zonas sin interrupción de la transmisión del GPS. Seguimiento en tiempo real de todos los vehículos, visualizados en mapa virtual de la plataforma y/o aplicativo. • Creación de geocercas definidas por la entidad en distintas zonas. • Soporte técnico virtual, telefónico o presencial durante la vigencia del servicio, con un tiempo de respuesta menor a 1 hora. • Notificación de alertas (inicio y fin de trayecto, tiempo de inactividad, desconexión de batería, excesos de velocidad, aceleración brusca, entre otras). • Permitir creación de usuarios o grupos con perfil de administrador y/o consultor de la información del software para consulta y seguimiento. Identificación del estado del vehículo: movimiento, ralentí y apagado. • Inmovilizador con relay interno. INFORMES Y REPORTE • Generación de informes y/o reportes con fecha, hora y ubicación en formato PDF, HTML y EXCEL de tipo gerencial cada vez que lo requiera la entidad y durante la vigencia de servicio. • Generación de kilómetros recorridos por día y/o por mes. • Generación de recorrido, rumbo, paradas y tiempo por ruta. • Generación de ubicación de inicio y final de recorrido de toda la flota. • Generación de reportes históricos. El contratista deberá garantizar que la información de seguimiento generada por el GPS y que permite la

	generación de reportes se encuentre disponible en su plataforma o página web por un tiempo mínimo de cinco (5) meses con acceso restringido a los perfiles o usuarios que la entidad autorice. ALARMAS Y ALERTAS - Envío de alertas al correo electrónico y/o plataforma web que sean suministrados y autorizados por la entidad. - Generación de alertas de exceso de velocidad, tiempo de parada y alertas exclusivas dentro de una geocerca. - Alarma de encendido. - Desconexión de batería. - Alerta de frenada y aceleraciones bruscas. - Alerta de cuando el vehículo salga de algún perímetro establecido por la entidad.
SOPORTE TÉCNICO	El contratista deberá garantizar la completa disponibilidad del servicio contratado, así como también velar por que los equipos, dispositivos, software, accesorios instalados en los vehículos, etc. durante el plazo de ejecución del contrato y a la vigencia del servicio que será mínimo de CINCO (05) MESES, de acuerdo con los niveles de servicio-ANS establecidos. El contratista deberá realizar el soporte técnico de manera telefónica, virtual y/o presencial de acuerdo con lo requerido para dar solución al problema o falla, y realizar un diagnóstico y dar solución en máximo 24 horas.
CAPACITACIÓN	El contratista deberá realizar una capacitación inicial o las que requiera al momento de la activación de los equipos a tres (3) funcionarios públicos o colaboradores del ICCU, indicados por el supervisor del contrato. La(s) capacitación(es) deben estar dirigida en los temas de manejo, funcionalidades, características, parametrización, configuración, interfaz y demás que requiera para la adecuada utilización y administración dela plataforma. Las capacitaciones pueden ser presenciales o de forma virtual, según convenga para el entendimiento de las personas encargadas en la entidad.

El servicio se prestará a los siguientes vehículos:

RELACIÓN DE VEHÍCULOS DEL INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONE DE CUNDINAMARCA ICCU FUNCIONALES AL MES DE JUNIO DE 2026				
No	MARCA	CLASE	AÑO	PLACA
1	CHEVROLET	VITARA	2.007	OHK-829
2	RENAULT	DUSTER	2.018	ODR-816
3			2.018	ODR-817
4			2.018	ODR-819
5			2.018	ODR-820
6			2.018	ODR-821

7			2.018	ODR-822
8			2.018	ODR-823
9			2.018	ODR-824
10			2.018	ODR-825
11			2.022	ODT-566
12			2.022	ODT-567
13			2.024	LIT-166
14			2.024	LIT-167
15		OROCH	2.024	LIT-165
16	TOYOTA	FORTUNER	2.018	ODR-814
17		FORTUNER	2.018	ODR-815
18		PRADO TX	2.014	ODR-545
19	SUZUKI	GRAN VITARA	2.015	ODT-253
20		GRAN VITARA	2.015	ODT-247
21		JYMMY	2.015	ODT-249
22	JAC		2.018	EFM-604

4. CLASE DE CONTRATO

Contrato de prestación de servicios.

5. OBLIGACIONES

En cumplimiento del objeto de este contrato, el Contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

5.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar el objeto de acuerdo con las normas propias vigentes de la actividad.
2. Ejecutar el objeto contractual con sujeción a la Constitución Política, en especial los artículos 48 y 49, y conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la contratación estatal y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST.
3. Cumplir el contrato con diligencia, eficiencia, calidad técnica y oportunidad, atendiendo la naturaleza del servicio y las condiciones pactadas.
4. Atender de manera oportuna los requerimientos, instrucciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato, en el marco de sus funciones.
5. Suministrar la información, documentos e informes que le sean requeridos por el supervisor o la Entidad, relacionados con la ejecución del contrato.
6. Atender los requerimientos que le haga el supervisor y que sean pertinentes para el adecuado desarrollo del contrato, dentro de los dos (02) días calendario siguientes a la solicitud, o el término que establezca la supervisión.
7. Constituir la garantía única que ampara el Contrato, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
8. Obrar con lealtad, buena fe, transparencia y responsabilidad en todas las etapas contractuales, conforme a los principios de la función administrativa (artículo 209 de la Constitución Política).
9. Para efectos del pago, el contratista deberá adjuntar con la factura y/o cuenta de cobro indicando el periodo a cobrar, la constancia del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la cláusula de forma de pago.
10. Ejecutar todas aquellas actividades necesarias para el cumplimiento integral del objeto contractual.

5.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Realizar la instalación y desinstalación de los equipos GPS a los vehículos de propiedad de la entidad acorde con las condiciones técnicas establecidas.
2. Realizar el seguimiento y monitoreo a la ubicación en tiempo real de los vehículos del ICCU por las 24 horas de día y los 7 días de la semana, esto por la duración del contrato.
3. Realizar la respectiva capacitación, y acompañamiento al supervisor del contrato, y las aquellas personas que señale la Entidad, en cuanto al manejo y funcionamiento de los equipos GPS, y la plataforma a través se monitorean.
4. Contar con las licencias requeridas para la operación del sistema.
5. El contratista se obliga a que la plataforma durante la vigencia del contrato, genere certificaciones de posicionamientos de los vehículos en tiempo real.
6. Realizar soporte técnico asistencial de forma inmediata cuando el sistema deje de transmitir información en tiempo real sobre los vehículos dentro los cuales se adquirió la suscripción
7. Otorgar acceso de mínimo a tres (3) cuentas o usuarios al ICCU a una plataforma en versión web y móvil APP, donde se pueda verificar en tiempo real la localización de los vehículos durante el término de vigencia del contrato.
8. Garantizar la atención telefónica o presencial en temas asistenciales para el uso y manejo de la plataforma, y soporte técnico durante las 24 horas de día y los 7 días de la semana, en la vigencia del contrato.
9. Re direccionar la transmisión de la información al sistema de localización de la policía nacional.

5.3. OBLIGACIONES DEL ICCU:

1. Pagar el servicio efectivamente prestado.
2. Expedir las certificaciones para efecto de pago y dar respuesta por escrito a los requerimientos del contratista.
3. Ejercer la supervisión del contrato y las demás que sean necesarias para el desarrollo del objeto del contrato.
4. Las demás inherentes a su naturaleza.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Departamento de Cundinamarca, Colombia.

7. FORMA DE PAGO

El ICCU realizar cinco (05) pagos de igual valor por servicio prestado de forma mensual, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de recibido de la factura, que deberá ser radicada dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes y con la cual se deberá aportar los siguientes documentos:

- Factura y/o cuenta de cobro
- Informe del supervisor del ICCU sobre el servicio parcial prestado.
- Certificación que ha cumplido con el pago de las obligaciones parafiscales a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003.
- Certificado de recibo a satisfacción del servicio parcial expedida por el supervisor del contrato.
- Informe del contratista y los documentos que soporten el servicio parcial prestado.

Esta documentación deberá cargarse oportunamente a SECOP II y el pago se realizará únicamente cuando se constate esta situación.

NOTA 1: EL ICCU no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN

(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto No. 1082 de 2015)

La modalidad de selección de mínima cuantía corresponde a la modalidad de selección objetiva para aquellos casos en que su cuantía no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, de conformidad con el artículo 274 de la ley 1450 de 2011, que adicionó el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, el cual a su vez fue modificado por el Art. 30 de la Ley 2069 de 2020. A continuación, se ponen de presente las cuantías aplicables a cada modalidad de selección en el Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca para la presente vigencia, de conformidad con la circular No. 0002 de 2026 del 09 de enero del 2026, así:

INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU				
NIT: 900.258.711-1				
AÑO 2026				
Salario Mínimo 2026	\$ 1.750.905,00	Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025 Nivel Nacional		
Presupuesto del ICCU	\$ 772.875.778.251,00	Decreto Departamental 379 (1/12/25), Acuerdo 41 (19/12/25),Resol.1696 (29/12/25)		
Presupuesto Expresado en SMMLV	441.415,03			
Menor Cuantía en SMMLV hasta	650	Ley 1150/07 Art.2 (Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.)		
Mínima Cuantía en SMMLV hasta	65	D.1082/2015 Art.2.2.1.2.1.5.2 " (...) contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía (...) "		
SELECCIÓN DEL CONTRATISTA				
Cuantías para Contratar	DESDE		HASTA	
	SMMLV	Pesos	SMMLV	Pesos
Licitación Pública	650+1 peso	1.138.088.251,00	MAYOR	
Selección Abreviada por Menor Cuantía	65+1peso	113.808.826,00	650	1.138.088.250,00
Mínima Cuantía	0	\$1,00	65	113.808.825,00

De otra parte, para efectos de determinar el presupuesto oficial estimado del presente proceso, la Entidad obtuvo dos cotizaciones de los servicios requeridos, las cuales se promediaron para obtener el presupuesto oficial del presente proceso de contratación, que corresponde a **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE. (\$8.433.315)**, suma que no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad, por lo que, el presente proceso se adelantará mediante la modalidad de mínima cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

“Artículo 2.2.1.2.1.5.2.: Procedimiento para contratación mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1.

La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.
2.

La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.
3.

La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
4.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de

- los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.*
- La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.*
 - La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.*
 - En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.*
 - La oferta y su aceptación constituyen el contrato.*

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

(Numeral 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015)

La entidad, para realizar el estudio de mercado y determinar el valor estimado del presupuesto oficial procedió a realizar un evento de cotización en la plataforma de Colombia compra eficiente SECOP II, con el número de proceso GPS-SIP-ICCU-001-2026 entre los días 21 a 24 abril del presente año, sin que se obtuviera alguna cotización.

Proceso : GPS - SIP-ICCU-001-2026 (id.CO1.BDOS.10195503)

ENANÁLISIS

Solicitud de información a los Proveedores
SIP-ICCU-001-2026 (En análisis)

PROVEEDORES

Unidad de contratación SOLICITUD DE INFORMACIÓN A PROVEEDORES

1620

CONTRATAR UN PROVEEDOR DE SERVICIOS DE TELEMBIERIA cmts PARA LA GESTIÓN Y MONITOREO DE FLOTAS VEHICULARES, GARANTIZANDO EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS GPS Y LA PLATAFORMA DE GESTIÓN
(Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de presentación de ofertas 24/04/2026 4:00 PM - Fecha de publicación 21/04/2026 10:57 AM

LÍNEA DE TIEMPO

✓ Fecha de publicación de concurso

21/04/2026

✓ Plazo para solicitar aclaraciones

23/04/2026

Presentación de ofertas

24/04/2026

En vista de que mediante el evento de cotización no fue posible la obtención de las mismas, a través de correo electrónico se solicitaron cotizaciones a comerciantes que se dedican a la actividad comercial atinente al presente proceso contractual. A continuación, se relacionan las cotizaciones obtenidas con el propósito de establecer el presupuesto oficial del presente proceso de contratación:

Proponente	Ítem	Unidad de medida	Valor Mensual	5 meses	22 vehículos	Promedio 5 MESES / 22 vehículos
Seguitel SAS	Servicio de plataforma y monitoreo 24/7, incluye alquiler, instalación y desinstalación de dispositivos.	Unidad	\$ 88.333	\$ 441.665	\$ 9.716.630	\$ 8.433.315
Nefox SAS			\$ 65.000	\$ 325.000	\$ 7.150.000	

Así las cosas, el presupuesto oficial para esta contratación y acorde con el estudio de mercado corresponde a la suma de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE. (\$8.433.315)**, valor que incluye todo impuesto, tasa o contribución a que hubiese lugar.

El valor anteriormente mencionado corresponde al monto proyectado para la ejecución del contrato, con una duración estimada de cinco (5) meses.

Para el señalamiento del precio ofrecido, que será en pesos colombianos, el proponente deberá tener en cuenta todos los costos, gastos, seguros, pagos de salarios, prestaciones sociales, así como los descuentos departamentales.

Siendo, así las cosas, se requieren contratar los servicios integrales de 22 equipos GPS que incluye la instalación y desinstalación a los vehículos de propiedad de la entidad. Realizar seguimiento y ubicación en tiempo real de 22 vehículos del ICCU por las 24 horas de día y los siete días de la semana, esto por la duración del contrato. Realizar capacitación, asesoría y acompañamiento al supervisor del contrato en cuanto al manejo de la plataforma. Contar con las licencias requeridas para la operación del sistema. El contratista se obliga a que el software permita al ICCU, generar certificados de manera virtual durante toda la vigencia del contrato. Realizar soporte técnico asistencial de forma inmediata cuando el sistema deje de transmitir información en tiempo real sobre los vehículos dentro los cuales se adquirió la suscripción. Realizar capacitación al personal del ICCU en el uso de la plataforma de localización en versión web y móvil. Otorgar acceso de mínimo a tres (3) cuentas o usuarios del ICCU a una plataforma en versión web y móvil APP para teléfono móvil donde pueda verificar la localización de los vehículos durante el término de la suscripción. Garantizar la atención telefónica o presencial en temas asistenciales para el uso y manejo de la plataforma, soporte técnico durante el tiempo de la suscripción.

10.CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

(Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto No. 1082 de 2015)

Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP no. DIS-2026000997 del 09 de junio de 2026, por valor de **DIEZ MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS M/CTE. (\$10.140.000).**

11.PLAZO DE EJECUCIÓN

(Numeral 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015)

El plazo de ejecución del contrato será de cinco (05) meses. El contratista cuenta con el término de cinco (5) días hábiles para instalar y poner en funcionamiento los dispositivos en los vehículos una vez iniciada la ejecución contractual.

12.CONDICIONES HABILITANTES Y PROPUESTA

(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto No. 1082 de 2015)

El ICCU, realizará la verificación de requisitos habilitantes de manera simultánea, por el comité designado para tal efecto, verificando los siguientes factores:

REQUISITOS HABILITANTES	RESULTADO
a. Verificación de Requisitos Jurídicos: El proponente deberá allegar los documentos de conformidad con lo establecido en la invitación pública.	CUMPLE / NO CUMPLE
b. Verificación de Requisitos Técnicos y de Experiencia: El proponente deberá acreditar la experiencia requerida y el cumplimiento de los requerimientos técnicos requeridos en la invitación pública.	CUMPLE / NO CUMPLE

Los requisitos habilitantes son la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia de los proponentes, en los términos de la Ley 1150 de 2007, los cuales solo serán objeto de

verificación por parte del ICCU, cuya presentación, cumplimiento y acreditación son necesarios para la verificación de la propuesta.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos o la no presentación de las aclaraciones o de la información complementaria, será causal de rechazo de la propuesta. Los proponentes deberán presentar los documentos que a continuación se relacionan con el propósito de que la propuesta sea habilitada, sin perjuicio que a falta de estos pueda subsanarse de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

No es subsanable la falta de capacidad para presentar la oferta.

No podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha límite de recepción de las propuestas.

12.1 REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

Los requisitos jurídicos que se exigirán como requisito de verificación **(CUMPLE O NO CUMPLE)** son aquellos necesarios para determinar que el proponente o el miembro del consorcio o unión temporal no se encuentre incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés y adicionalmente que cuente con la capacidad e idoneidad jurídica necesaria para celebrar y ejecutar el contrato que surja como consecuencia del mismo, señalados en la invitación pública, así:

- Formato de presentación de la propuesta debidamente firmada por el proponente persona natural, o por el representante legal en el caso de proponente persona jurídica. **(Anexo No. 01)**
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía, del proponente persona natural, o del representante legal en caso de persona jurídica.
- Certificado de existencia y representación legal (Persona jurídica) o inscripción en el registro mercantil (Persona Natural). Con fecha de expedición no mayor a 30 días contados a partir de la fecha de presentación de la oferta.
- Certificado de cumplimiento de los aportes en los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2022 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato, si a ello hubiera lugar, expedido por el representante legal y/o revisor fiscal en el caso de persona jurídica cuando así se requiera, o comprobantes de los aportes efectuados en el caso de persona natural o certificados de afiliación de salud y pensión, con vigencia no mayor a 30 días al cierre del proceso. **(Anexo No. 06)**
- Registro único tributario (RUT), con fecha de generación del documento no mayor a 30 días, contados a partir de la presentación de la oferta.
- Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación (Vigente al momento de la presentación de la oferta) en caso de persona jurídica se debe presentar el del representante legal y el de la empresa. En caso de proponentes plurales, se debe aportar certificado de cada integrante persona natural, o de la persona jurídica y el representante legal según aplique.
- Certificación de antecedentes fiscales emitido por la Contraloría General de la República (Vigente al momento de la presentación de la oferta) en caso de persona jurídica se debe presentar el del representante legal y el de la persona jurídica.
- Certificado de antecedentes penales (Vigente al momento de la presentación de la oferta), en caso de persona jurídica se debe presentar el del representante legal.
- Certificado de antecedentes de medidas correctivas (Vigente al momento de la presentación de la oferta), en caso de persona jurídica se debe presentar el del representante legal.
- Certificado de REDAM (Vigente al momento de la presentación de la oferta), en caso de persona jurídica se debe presentar el del representante legal.
- Suscribir compromiso anticorrupción **(Anexo No. 04)**

Para los casos de figuras asociativas, en los que el representante legal de la misma sea distinto a los representantes legales de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se

deberá presentar el certificado vigente que acredita su condición de deudor o no alimentario moroso descargado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, del representante del consorcio o Unión Temporal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado. La persona natural y el representante legal de la persona jurídica que se presente como proponente individual o integrante de una figura asociativa extranjera sin domicilio en Colombia o que no cuenten con cédula de extranjería, deberá adelantar el trámite que corresponda a efectos de que se certifique su condición de deudor o no alimentario moroso descargado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

- Formato de conformación de personas plurales suscrito por el representante legal del consorcio o unión temporal, este con vigencia del término de ejecución del contrato y un año más. **(Anexo No. 05)**
- Formato de presentación de la propuesta debidamente firmada por el proponente persona natural, o por el representante legal en el caso de proponente persona jurídica. **(Anexo No. 01)**

NOTA: Los antecedentes no podrán tener fecha de expedición mayor a 30 días contados a partir de la fecha de presentación de la oferta.

12.2 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES:

Los requisitos técnicos que se exigirán como requisito de verificación (CUMPLE O NO CUMPLE) son aquellos necesarios para determinar que el proponente cuente con la experiencia e idoneidad técnica necesaria para celebrar y ejecutar el contrato que surja como consecuencia del mismo, así como las condiciones que permitan acreditar el factor de calidad que requieren el tipo de servicio que se contrata. Con el propósito de garantizar la idoneidad técnica del futuro contratista, el proponente como mínimo debe acreditar cumplir con las siguientes exigencias:

a. Certificación suscrita por el representante legal donde conste que cuenta con una plataforma de gestión, que cumpla con los siguientes requisitos:

- Accesible mediante web y aplicación móvil.
- Contar con portal check list para pre-operacional
- Uso de mapas de Google Maps e integración con Google Street View y Google Traffic.
- Acceso a la localización, rastreo e historial desde portal web y APP.
- Almacenamiento del tracking (seguimiento) y reporte del historial del vehículo hasta por tres años contados desde la suscripción del contrato.

Se declarará como CUMPLE al proponente que aporte la certificación suscrita por el representante legal y como NO CUMPLE a quien no aporte la certificación.

b. Certificación suscrita por el representante legal donde conste que cuenta con un centro de monitoreo que cumpla los siguientes requisitos:

- El proponente deberá contar con un centro de monitoreo operativo 24/7, equipado con tecnología de supervisión en tiempo real y personal calificado para la gestión de eventos de seguridad. Este centro deberá brindar soporte inmediato en caso de emergencias, asegurando tiempos de respuesta óptimos ante incidentes.
- Asimismo, se deberá disponer de una central de atención al cliente con servicio continuo las 24 horas del día, los 7 días de la semana, garantizando canales de comunicación eficientes para la gestión de solicitudes, reportes y asistencia técnica.

- Adicionalmente, el sistema de monitoreo deberá integrar la capacidad de apagado remoto del vehículo en situaciones críticas, permitiendo la activación segura de esta funcionalidad bajo protocolos definidos, con autorización y validación conforme a normativas aplicables.

c. Certificado de registro único de TIC:

Instrumento público en línea a cargo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el que se consolida la información relevante de redes, habilitaciones, autorizaciones y permisos de los proveedores de redes o de servicios de telecomunicaciones. (Localización automática – GPS)

Se declarará como CUMPLE al proponente que aporte la certificación suscrita por el representante legal y como NO CUMPLE a quien no aporte la certificación.

12.3 REQUISITOS DE EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar experiencia en máximo dos (2) contratos ejecutados que reúnan la totalidad de los siguientes requisitos.

- El objeto de los contratos debe corresponder al servicio de telemetría GPS para la gestión y monitoreo de flotas vehiculares.
- Una, varias o la sumatoria del valor de los contratos certificados debe ser igual o superior al PRESUPUESTO OFICIAL expresado en SMLMV.

En atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, relacionado con los criterios diferenciales para MIPYME en el Sistema de Compras Públicas, así como a lo establecido en el Decreto 287 de 2026, en lo referente a la adopción de medidas afirmativas que promuevan la participación de personas en condición de discapacidad en los procesos de contratación estatal, la Entidad establece criterios diferenciales aplicables al requisito habilitante de experiencia, en los siguientes términos:

Número de Contratos Acreditados	Valor Mínimo a Certificar (%)	Criterio diferencial
Desde 1 hasta 3 contratos cuyo objeto corresponda al servicio de telemetría y rastreo satelital GPS para el monitoreo y control de automotores	El 100% del Presupuesto Oficial.	Proponente que acredite la calidad de MIPYME

El proponente debe allegar la documentación requerida para acreditar las condiciones exigidas para que procedan las medidas afirmativas enunciadas.

Se declarará como **CUMPLE** al proponente que demuestre la experiencia establecida en este numeral y las reglas señaladas para la valoración de la experiencia. Y como **NO CUMPLE** a quien no demuestre la experiencia bajo las condiciones previamente indicadas

12.4 PROPUESTA

El oferente deberá tener en cuenta para la elaboración de la propuesta de los siguientes aspectos:

- El proponente deberá presentar su OFERTA ECONÓMICA en el SOBRE ÚNICO dispuesto por la plataforma SECOP II, indicando el valor unitario por elemento o por servicio, sin exceder el precio techo establecido por la Entidad para cada uno, so pena de rechazo de su oferta.
- El valor de la oferta económica no podrá exceder el presupuesto estimado para el presente proceso de selección, so pena de incurrir en el rechazo de la propuesta.
- La omisión de la presentación de la OFERTA ECONÓMICA en el SOBRE ÚNICO dispuesto por la plataforma SECOP II genera el rechazo de la propuesta.

- La propuesta económica, debe presentarse en el SOBRE ÚNICO dispuesto por la plataforma SECOP II, con los valores expresados en Moneda Legal Colombiana sin centavos. El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados, en caso contrario, la entidad aproximará los precios, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.
- Para la presentación de la oferta económica el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en el presente pliego de condiciones.
- Cualquier error en la determinación de los valores relacionados en el SOBRE ÚNICO dispuesto por la plataforma SECOP II, no dará lugar a su modificación, con excepción de las correcciones aritméticas que realice la Entidad, el Contratista deberá asumir los precios así corregidos como el valor de la oferta final, valores que se integrarán al contrato que se suscriba.
- Los precios finales propuestos y los que llegaren a pactarse en desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno; razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato.
- El valor de la propuesta es el resultado de la sumatoria de los valores, incluidos todos los factores, IVA y descuentos en general; la propuesta no podrá ser superior a los valores unitarios que se relacionan más adelante so pena de rechazo de la propuesta, como se describe a continuación:

no.	ítem	unidad de medida	valor mensual	valor 5 meses	valor total 5 meses para / 22 vehículos
1	Servicio de plataforma y monitoreo 24/7, incluye alquiler, instalación y desinstalación de dispositivos.	Unidad			

- Para el efecto, la oferta debe ser en pesos colombianos, y en esta el proponente deberá tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pagos de salarios, prestaciones sociales, así como los demás descuentos Departamentales, que las normas establezcan tales como, 4 por mil, ICA, retención en la fuente, impuestos Departamentales ver cuadro adjunto, RETEICA 9.66 x 1000) y demás Impuestos Nacionales a que hubiera lugar, transporte, garantías que debe otorgar el contratista para legalización y ejecución del contrato, estampillas y todos los costos directos e indirectos, que conlleva la total ejecución del contrato.

CONCEPTO	BASE	%
RETENCION EN LA FUENTE (DIAN)	VALOR CONTRATO ANTES DE IVA	Según tabla de retención
RETENCION DE ICA (MUNICIPAL)	VALOR CONTRATO ANTES DE IVA	Según Acuerdo Municipal
TASA PRO DEPORTE Y RECREACION	VALOR CONTRATO ANTES DE IVA	2,5%
ESTAMPILLA PRODESARROLLO	VALOR CONTRATO ANTES DE IVA	2%
ESTAMPILLA PROCULTURA	VALOR CONTRATO ANTES DE IVA	1%
ESTAMPILLA PRO HOSPITALES	VALOR CONTRATO ANTES DE IVA	2%
ESTAMPILLA PRODESARROLLO UNIVERSIDAD. C/MARCA	VALOR CONTRATO ANTES DE IVA	1,5%
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	VALOR CONTRATO ANTES DE IVA	2%
ESTAMPILLA PRO ELECTRIFICACIÓN RURAL	VALOR CONTRATO ANTES DE IVA	0,2%
TOTAL		11,2%

12.5 EVALUACIÓN ECONÓMICA

El proponente deberá presentar la oferta económica de conformidad con la necesidad de la entidad. A continuación, se relaciona la forma en la cual debe ser tomada en cuenta al momento de presentar la oferta correspondiente:

- ❖ El cálculo de los ítems requeridos por el ICCU, deben ser unitarios.
- ❖ Los precios unitarios no deben superar los precios de referencia señalados en el presente estudio previo.
- ❖ El valor del contrato será el correspondiente a la oferta con el menor precio sin que esta supere el presupuesto oficial ni los precios techo, presentada por el proponente que haya acreditado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos por la Entidad.

13.LIMITACIÓN A MIPYME

La presente convocatoria podrá ser limitada a MiPymes, siempre y cuando se cumpla con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021.

Los posibles interesados deberán enviar una comunicación por escrito y debidamente suscrita por el oferente (si es persona jurídica deberá suscribirla el representante legal o Apoderado) a través de mensaje en el portal SECOP II.

Los interesados deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. Se debe solicitar de Manera expresa "Limitar a MIPYMES" el presente proceso de selección.
2. Las solicitudes deben ser enviadas dentro del término señalado en el Cronograma del Proceso.
3. Se deben allegar los documentos enunciados en los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por Decreto 1860 de 2021.
4. De presentarse solicitudes por parte de uniones temporales o consorcios que quieran participar en este proceso de selección deberán estar integrados únicamente por MIPYMES y cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por artículo 5º del Decreto 1860 de 2021.
5. En caso de no recibirse mínimo dos (2) solicitudes de MIPYMES para que la convocatoria sea limitada, o en el evento de presentarse y no cumplan con los requisitos establecidos, podrán participar todas las personas interesadas.

14.ANÁLISIS DE RIESGO

(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto No. 1082 de 2015)

Se han de prever y puntualizar los posibles riesgos integrales, que, de presentarse, afectarían el contrato y equilibrio en general, endilgando las responsabilidades claramente y señalando manifiestamente la parte contractual que ha de asumirlo.

En la ejecución del contrato pueden llegar a presentarse causas previsibles que afectan la carga económica o financiera de las partes que, en virtud del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y, deben ser reconocidas y asumidas con el objeto de salvaguardar la adecuada marcha de la gestión contractual y la finalidad de las partes en la contratación.

14.1 CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

Como factores precursores de eventos y causantes de cambios en la ecuación económica y la estructura de costos, gastos y egresos que debe considerar el futuro contratista, se han tenido en cuenta los siguientes factores, los cuales se presentan agrupados según las categorías descritas en el CONPES 3714 de diciembre 1 de 2011, de los cuales se anotan a continuación, con una descripción enunciativa de eventos propios de cada categoría, sin perjuicio de haber considerado otros eventos, que correspondan a dichas categorías:

14.2 RIESGOS ECONÓMICOS

Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

Por ejemplo, es usual que en contratos que involucren la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.

14.3 RIESGOS FINANCIEROS

Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras.

El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros

14.4 RIESGOS OPERACIONALES

Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos.

14.5 RIESGOS TECNOLÓGICOS

Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.

14.6 RIESGOS AMBIENTALES

Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

14.7 RIESGOS REGULATORIOS

Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual.

Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

14.8 RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS

Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICÍA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.).

14.9 RIESGOS DE LA NATURALEZA

Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTÍN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.).

Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

14.10 EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

De acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente, la evaluación y clasificación del riesgo debe ser determinada mediante la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento.

14.11 CATEGORÍA DEL RIESGO

Se valora la categoría del riesgo en función de la probabilidad de ocurrencia del mismo.

PROBABILIDAD	CATEGORÍA	VALORACIÓN
	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

14.12 IMPACTO DEL RIESGO

Se valora en función de (i) la calificación cualitativa del riesgo, y (ii) la calificación monetaria del riesgo.

CALIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave, imposibilitando la consecución del objeto contractual.
--------------------------	---	---	---	---	--

CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el (5%) y el (15%)	Incrementa el calor del contrato entre el (15%) y el (30%)	Impacta sobre el valor del contrato en más del 30%
CATEGORÍA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
		1	2	3	4	5

14.13 VALORACIÓN DEL RIESGO

Para cada Riesgo se deben sumar las valoraciones de probabilidad e impacto, para obtener la valoración total del Riesgo.

CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja.	Afecta la ejecución del contrato sin el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente	Perturba la ejecución del contrato de manera grave.
CALIFICACIÓN MONETARIA		Sobrecosto (1%)	Sobrecosto (5%)	Sobrecosto entre el (5%) y el (15%)	Sobrecosto entre el (15%) y el (30%)	Sobrecosto mayor al (30%)
CATEGORÍA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
		1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro	1	2	3	4	5
	Improbable	2	3	4	5	6
	Posible	3	4	5	6	7
	Probable	4	5	6	7	8
	Casi cierto	5	6	7	8	9

14.14 CATEGORÍA DEL RIESGO

Finalmente, la valoración completa del Riesgo permite establecer una categoría a cada uno de ellos:

VALORACIÓN	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo Extremo
6, 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

A partir del análisis de riesgos realizado por la entidad para la estructuración del presente proceso de contratación, se pudo obtener la siguiente categorización y asignación de riesgos que será aplicable al contrato que resultare de la adjudicación del presente proceso de mínima cuantía en curso.

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, el Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

índice	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN
1	GENERAL	EXTERNA	SELECCIÓN	OPERACIONAL	Cuando por motivos que impidan la selección del contratista, por no cumplir los oferentes con los requerimientos establecidos en la invitación pública.	Declaratoria de desierto del proceso de selección, generando retrasos en la contratación del servicio de rastreo satelital GPS para el parque automotor del ICCU, lo que podría afectar temporalmente las actividades de monitoreo, control y seguimiento de los vehículos utilizados en las visitas técnicas, supervisión de obras y demás actividades misionales de la Entidad.	2	1	3	BAJO	ICCU
2	GENERAL	EXTERNA	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	No firmarse el contrato por el hecho de sobrevenir inhabilidades o incompatibilidades del contratista.	Retraso en la celebración e inicio del contrato, obligando a la Entidad a adelantar las actuaciones administrativas correspondientes para la selección de un nuevo contratista, lo que puede afectar la implementación oportuna del servicio de rastreo satelital GPS y el monitoreo del parque automotor del ICCU.	1	1	2	BAJO	CONTRATISTA E ICCU
3	GENERAL	EXTERNA	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	El contratista no presenta o presenta tardíamente las garantías requeridas en el contrato.	Retraso en la legalización e inicio de la ejecución del contrato, impidiendo la instalación oportuna de los equipos GPS y la puesta en funcionamiento del sistema de monitoreo del parque automotor del ICCU, lo que puede afectar las actividades de control, seguimiento y localización de los vehículos institucionales.	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA E ICCU
4	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	SOCIAL O POLÍTICO	Paros, huelgas, actos terroristas, y hechos similares que tengan impacto en la ejecución del contrato.	Retrasos en la instalación, mantenimiento o soporte técnico de los equipos GPS, así como en la atención de requerimientos asociados a la plataforma de monitoreo, afectando temporalmente la continuidad del servicio de rastreo satelital y el seguimiento del parque automotor del ICCU.	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA E ICCU
5	GENERAL	INTERNA O EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Suspensiones y/o prórrogas del plazo de ejecución contractual, por causas imputables al contratista.	Retrasos en la ejecución del contrato y en la prestación del servicio de rastreo satelital GPS, pudiendo afectar la continuidad del monitoreo y control del parque automotor del ICCU, así como la disponibilidad de la información requerida para el seguimiento de las actividades misionales de la Entidad.	3	2	5	MEDIO	CONTRATISTA E ICCU
6	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato.	Afectación en la prestación del servicio de rastreo satelital GPS, generando posibles fallas en el monitoreo, seguimiento y control de los vehículos del ICCU, así como la imposición de multas, declaratoria de incumplimiento o la aplicación de las demás medidas contractuales y legales a que haya lugar.	1	1	2	BAJO	CONTRATISTA
7	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Retrasos en la liquidación del contrato por no existir mutuo acuerdo entre las partes.	Demoras en el cierre administrativo del contrato y en la definición de las obligaciones pendientes entre las partes, lo que puede afectar la consolidación de la información relacionada con la	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA Y/O ICCU

						prestación del servicio de rastreo satelital GPS y la gestión documental del contrato por parte del ICCU.					
8	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	REGULATORIA	Modificación del régimen impositivo luego de celebrado el contrato.	Posibles variaciones en los costos asociados a la ejecución del contrato y en la carga tributaria aplicable al contratista, lo que podría generar afectaciones económicas durante la prestación del servicio de rastreo satelital GPS, sin comprometer la continuidad del monitoreo y control del parque automotor del ICCU.	3	1	4	BAJO	ICCU
9	ESPECÍFICO	EXTERNA	EJECUCIÓN	TECNOLÓGICO	Pérdida de señal GPS o de comunicación celular en zonas rurales o de difícil acceso del departamento de Cundinamarca, impidiendo la transmisión continua de información de ubicación de los vehículos.	Interrupción temporal del monitoreo en tiempo real y afectación en el seguimiento de recorridos y desplazamientos de la flota vehicular.	3	2	5	MEDIO	CONTRATISTA
10	ESPECÍFICO	EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Manipulación, desconexión, daño intencional o hurto de los equipos GPS instalados en los vehículos del ICCU.	Pérdida de información de rastreo, imposibilidad de monitoreo y afectación en los mecanismos de control del parque automotor.	2	3	5	MEDIO	CONTRATISTA E ICCU
11	ESPECÍFICO	EXTERNA	EJECUCIÓN	TECNOLÓGICO	Caída, indisponibilidad o falla de la plataforma tecnológica utilizada para la consulta, monitoreo y generación de reportes de los vehículos.	Imposibilidad temporal de acceder a la información de ubicación, reportes históricos y alertas generadas por el sistema.	2	3	5	MEDIO	CONTRATISTA
12	ESPECÍFICO	INTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Ingreso incorrecto de parámetros, usuarios, vehículos o configuraciones por parte de los administradores autorizados del sistema.	Generación de reportes erróneos, alertas inexactas o dificultades para el seguimiento adecuado de la flota vehicular.	2	2	4	BAJO	ICCU
13	ESPECÍFICO	EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Demoras en la atención de las solicitudes de soporte técnico, mantenimiento o reposición de equipos por parte del contratista.	Afectación en la continuidad del servicio de monitoreo y disminución de la disponibilidad del sistema.	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA
14	ESPECÍFICO	EXTERNA	EJECUCIÓN	REGULATORIO	Modificaciones normativas relacionadas con la prestación de servicios de rastreo satelital, protección de datos o telecomunicaciones.	Necesidad de ajustes operativos, tecnológicos o administrativos para garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente.	1	2	3	BAJO	CONTRATISTA E ICCU

15	ESPECÍFICO	EXTERNA	EJECUCIÓN	SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	Tratamiento inadecuado, pérdida, divulgación o acceso no autorizado a la información de geolocalización, recorridos y datos generados por la plataforma de rastreo satelital GPS de los vehículos del ICCU.	Afectación de la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información institucional, así como posibles riesgos de seguridad para la Entidad, los servidores públicos y el parque automotor, además de eventuales responsabilidades derivadas del incumplimiento de la normatividad sobre protección de datos y seguridad de la información.	2	3	5	MEDIO	CONTRATISTA
----	------------	---------	-----------	-----------------------------	---	--	---	---	---	-------	-------------

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

14.15 RIESGOS QUE ASUME EL CONTRATISTA.

A partir de la fecha de suscripción del Contrato y en todas las etapas de este, el Contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a este Contrato, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario.

En este sentido, el Contratista asume los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación de manera general, además de aquellos que se desprendan de la matriz de riesgos, otras cláusulas o estipulaciones de este Contrato, sus anexos y sus Apéndices o que se deriven de la naturaleza de este Contrato.

Por lo tanto, no procederán reclamaciones del Contratista basadas en el suceso de alguno de los riesgos asumidos por el Contratista y –consecuentemente- el ICCU no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el presente Contrato.

1. Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de las variaciones en los precios de mercado de los insumos y la fluctuación del dólar en las cantidades de elementos necesarios para ejecutar en los términos de este.
2. Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de las variaciones de la tasa de cambio y de la evolución de la devaluación real observada frente a la estimada inicialmente por el Contratista.
3. Los efectos, favorables o desfavorables, de la alteración de las condiciones de financiación diferentes a los Pagos concernientes al ICCU, como consecuencia de la variación en las variables del mercado, toda vez que es una obligación contractual del Contratista viabilizar y obtener mecanismos para complementar el esquema de financiación conjuntamente con los recursos del ICCU para la ejecución del Proyecto, para lo cual el Contratista tiene plena libertad de establecer con los Prestamistas, las estipulaciones atinentes al contrato de mutuo –o cualquier otro mecanismo de financiación- necesario para el desarrollo del Proyecto, y no existirán cubrimientos o compensaciones de parte del ICCU, como consecuencia de la variación supuesta o real entre cualquier estimación inicial de las condiciones de financiación frente a las realmente obtenidas.
4. Los efectos desfavorables, de todos y cualesquiera daños, perjuicios o pérdidas de los bienes de su propiedad causados por terceros diferentes del ICCU, sin perjuicio de su facultad de exigir a terceros diferentes del ICCU la reparación o indemnización de los daños y perjuicios directos y/o subsecuentes cuando a ello haya lugar.
5. Los mecanismos contenidos en el contrato, permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la Propuesta por

parte del Contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación de equilibrio contractual en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

6. En general, los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones de los componentes económicos, fiscales, legales y técnicos necesarios para cumplir con las obligaciones del Contratista necesarias para la cabal ejecución de los Contratos, relacionadas entre otras, con el suministro de maquinaria.

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, el Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

14.16 RIESGOS QUE ASUME EL ICCU

A partir de la fecha de suscripción del Contrato, el ICCU asume, única y exclusivamente, los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación, además de aquellos que de manera expresa y clara se desprendan de otras cláusulas o estipulaciones del contrato y sus apéndices y/o matriz de riesgos.

En todo caso, cuando de la ocurrencia de tales riesgos, se desprenda una obligación de pagar una suma de dinero al Contratista, se entenderá que tal suma de dinero será cancelada en los términos establecidos en las cláusulas aplicables:

1. Los efectos desfavorables, derivados de la existencia de daño emergente del Contratista, por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito, en los términos del contrato y la legislación existente.
2. los efectos desfavorables originados por nuevas normas durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al proyecto

Los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación Tributaria, de tal manera que el ICCU asumirá los efectos derivados de la variación de las tarifas impositivas, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la Propuesta.

Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el o dispuesto en la Invitación Pública.

15.SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del presente contrato será ejercida a través de el/la Director/a Administrativa y Financiera, o quien este designe, con el fin de verificar el cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y la Resolución ICCU No. 009 de 2025.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento o sobre las obligaciones a cargo del contratista, por ende el supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informado al Ordenador del gasto de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando se presente incumplimiento al mismo.

16.GARANTÍAS EXIGIBLES

(Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto No. 1082 de 2015)

Se considera procedente de conformidad con las normas legales vigentes en materia de contratación estatal que el contratista se obligue a constituir garantía única, en los términos del artículo 7 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el decreto 1082 de 2015 que ampare los siguientes riesgos:

RIESGO	MONTO	VIGENCIA
Cumplimiento	Por el 20% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (06) meses más. Nota. En todo caso, la póliza deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato al tenor del artículo artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015.
Calidad del Servicio Prestado	Por el 20% del total del contrato	Por un término igual al del plazo de ejecución del contrato y un (01) mes más.
Salarios y Prestaciones Sociales	Por el 5% del total del contrato	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más contados a partir de la terminación del contrato.

Asegurado y beneficiario: Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca - ICCU (NIT 900.258.711-1). Tomador: Proponente. Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la póliza de garantía deberá ser tomada a nombre de todos los integrantes, tal como aparecen en el documento que acredite la existencia y representación legal de cada uno de ellos.

17.MULTAS

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales y/o legales a que haya lugar por parte del CONTRATISTA en la ejecución del contrato o en cumplimiento de sus obligaciones durante la ejecución del contrato, el CONTRATISTA cancelará al ICCU previo agotamiento del trámite, el valor que corresponda.

18.PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento parcial o definitivo de las obligaciones a cargo del contratista o de declaratoria de caducidad del contrato, EL ICCU podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se estipula como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se le causen, sin perjuicio del derecho a obtener del contratista y/o de su garante el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado y a exigir el cumplimiento del contrato.

19.SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, como la conciliación, amigable composición y transacción.

20.LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

(Sección 4 Subsección 1 Artículo 2.2.1.2.4.1.3 Decreto No. 1082 de 2015)

Téngase en cuenta la siguiente tabla de excepciones:

Acuerdo Comercial	Valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es Aplicable		Excepciones
Chile	Bienes y servicios	\$ 560.408.000	1,2,3,4,5,6,8,12,14,15,16,17,18,19, 28,29,32,33,34,35,36,37,47
	Servicios de construcción	\$ 14.010.191.000	
Estados unidos	Bienes y servicios	\$1.021.549.000	1,2,3,4,5,6,8,12,14,15,16,17,18,19, 28,29,32,33,34,35,36,37
	Servicios de construcción	\$14.645.862.000	
El Salvador	No incluye valores		1,2,3,4,5,6,9,14,15,20,48,49
Guatemala	No incluye valores		1,2,3,4,5,6,9,14,20,21,50,51,52,53

Liechtenstein Suiza	Bienes y servicios	\$ 560.408.000	1,2,3,4,5,6,10,11,12,14,15,16,17,19,28,29,30,31,32,33,34,35,36,37
	Servicios de construcción	\$14.010'191.000	
Unión Europea	Bienes y servicios	\$ 560.408.000	1,4,5,6,10,11,12,13,14,15,16,17,19,23,28,29,32,34,35,37
	Servicios de construcción	\$14.010'191.000	

Por lo anterior se puede determinar que el presente proceso, no está incluido en la aplicación de las obligaciones de los Acuerdos Internacionales o Tratado de Libre Comercio vigente en el Estado Colombiano.

Dado en Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de junio de 2026.



KAREN CAMARGO ARIAS

Directora Administrativa y Financiera

V.b.: Juan David Ospina Ortégón - Subdirector de Gestión Contractual

Revisó: Manuel Parra Salinas – Profesional Especializado - Subdirección de Gestión Contractual

Proyección jurídica: Cristian Chavarrío Rodríguez – Profesional Especializado Dirección Administrativa y Financiera

